

Mejora de la accesibilidad

actuaciones iniciadas desde el

1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025

PLAZO DE SOLICITUD

DEL 1/10/2026 AL 30/11/2026

PUEDEN SOLICITAR

Las personas **propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas**, de edificios de viviendas y de las viviendas de esos edificios.
Las **comunidades de propietarios**, las **agrupaciones de comunidades de propietarios** o las **agrupaciones de propietarios**.

REQUISITOS GENERALES

- Que la vivienda esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha.
- **Estar finalizadas antes de 2006**, salvo que se acredite que residiese en la vivienda al menos una persona discapacitada o mayor de 65 años.
- **Que constituyan el domicilio habitual** y permanente de sus propietarias, usufructuarias arrendatarias en el momento de solicitar la subvención, **salvo en los edificios** de viviendas de tipología **residencial colectiva**.
- Disponer de **proyecto de las actuaciones a realizar**. En el caso de que no sea exigible, será necesario justificar en una memoria, suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- En el caso de **edificios de viviendas de tipología residencial colectiva**, se han de cumplir los siguientes **requisitos adicionales**:
 - Que al menos, el **50% de su superficie construida sobre rasante**, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga **uso residencial de vivienda**.
 - Que, en su caso, **las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios** debidamente agrupadas y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Actuaciones para la **mejora de la accesibilidad que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos** en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad, siempre que se hubiesen **iniciado desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**, tales como:

- Instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas, etc.
- Productos de apoyo como grúas o artefactos análogos, así como sistemas de guiado.
- Elementos de información, comunicación o de aviso como señales visuales, vibrotáctiles o sonoras.
- Productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno.
- Instalación de videoporteros que proporcionan información visual y auditiva.
- Dispositivos de alarma en ascensores que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior.
- Instalación de domótica para favorecer la autonomía de las personas mayores y con discapacidad.
- Mejoras en la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores.
- Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas. ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda, mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas.

CUANTÍA

60% del coste subvencionable de la actuación, porcentaje que se incrementará hasta el **80% si** en la vivienda o en el edificio de viviendas, **residiera una persona con discapacidad o mayor de 65 años**.

	LÍMITES DE CUANTÍA		
	Viviendas Unifamiliares	Edificios de viviendas	Viviendas Ubicadas en edificios residencial
	12.500	9.000	6.000
Si reside una persona con discapacidad	15.000	15.000	15.000
Si reside una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	18.000	18.000	18.000

Los límites unitarios indicados serán incrementados en 3.000 euros más por vivienda, en edificios o viviendas declaradas bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

CONCESIÓN

Por orden de presentación de toda la documentación completa.

